



Acuerdo de Concejo

N° 010-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, y;

VISTOS:

El Oficio N° 001-2023-P-SBM-A, de fecha 05 de enero del 2023, el Informe N° 12-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 26 de enero del 2023, Informe N° 023-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, Opinión Legal N° 021-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, en relación a las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2023, establece: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (....) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones.";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley precitada, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."; así mismo el primer párrafo del numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley en mención, dispone que: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.";

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-P-SBM-A, de fecha 05 de enero del 2023, presentado por el Presidente de la Beneficencia Pública de Melgar, mediante el cual, solicita transferencia del desembolso económico para pago de personal para el ejercicio presupuestal 2023, monto a transferir por la suma ascendente a S/ 36,916.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 12-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 26 de enero del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga disponibilidad presupuestal en el siguiente detalle.

FUENTE	RUBRO	MONTO	META
1. RECURSOS ORDINARIOS	00. Recursos Ordinarios	S/. 36,916.00	60

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, remite a Gerencia Municipal el Informe N° 12-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, mediante el cual se otorga disponibilidad presupuestal, para el pago de personal de la Sociedad de Beneficencia de Melgar por el monto de S/ 36,916.00 (Treinta Seis Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles), por el rubro de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la meta presupuestal 60;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 15 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Melgar - Ayaviri, por la suma de S/ 36,916.00 (Treinta Seis Mil Novecientos Dieciséis con



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

00/100 Soles), destinado al pago de conceptos remunerativos del personal activo de dicha institución para el periodo 2023, esto en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de febrero del 2023, por UNANIMIDAD el pleno del Concejo Municipal, APRUEBA la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONÓMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711-000682 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MELGAR – AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos del personal activo de dicha institución;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 3, se establece que son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONÓMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711-000682 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MELGAR – AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos del personal activo de dicha institución, para el periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	RUBRO	MONTO	META
2. RECURSOS ORDINARIOS	01. Recursos Ordinarios	S/ 36,916.00	60

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Melgar - Ayaviri, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración General y demás Unidades orgánicas pertinentes, a efectos de que cumplan con la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

C.e// Arch-SG
SBM-A
GAG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563 065
RUC: 20145614121